En 11 de junio de 1630 años

En la villa abilla de la linas de alava a onze dias del mes de junio de mil y seiscientos y treinta años ante
de la abilla llamados y ajuntados segun
nas y de su concejo en el lugar
de los cosas y causas a el servicio de
dios nuestro señor bien y utilidad de la
villa y su tierra y a los efectos a el tocan
juan de ayala alcalde y juez de la
villa y de la villa y juez de la villa
y de la villa y juez de la villa
y de la villa y juez de la villa

Lo an de pagar dinero al Sr. a
Vagar los dandoll por dinero pues
dineros lo que pare mi del Sr. Administrador
Ministrador los dos Sr. Veinte que se pe
Zimiento los bienes que se hallan presen
tes por si los bienes ausentes se obligan
a pagar los ganados para el primero de
el mes de Septiembre de este presente año
el dos don Domingo se obligan a dar el dos
dinero el otro las dos terceras a la
Gabela para el dos dia alli se obligan
en forma para que se pagen con
los dos pendas de la dicha que
no al pagar el otro se quede en su
fuerza de otro por otro marcos hazienda
y pozinos otros que se tuber

Antonio Gomez de Navarro

Martin de Zaunz

Juan de Ulibarri

Andres Ruiz

Antonio de Zuñiga

Juan de Estrada

Pedro de Guillen

Juan Vasteta

Gonzalo Martinez

Miguel de Zerquera

Juan de Estrada

Juan de Zerquera

Domingo de Zuñiga